



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1058

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,60 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Miércoles 24 de noviembre

Número 268

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Maurice Louis Barret, de 27 años, hijo de Víctor y Jeannet, casado, electro-mecánico, natural y vecino de Marsella, calle Félix Piyat, número 43, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevar a cabo la misma, en la causa que con el número 155 de 1961, instruyo por el delito de imprudencia, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Magistrado,

José María Azpeurrutia Moreno.—
El Secretario Judicial, José María Díaz.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas, por lesiones, seguido en este Juzgado con el número 120, de 1964, contra José Villegas Villegas y Miguel Garriga Sureda, ha recaído la siguiente tasación de costas:

“Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio de faltas, en la forma siguiente:

Registro, disposición común 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, 1.º, 15 pesetas.

Tasa hasta sentencia, art. 28, 1.º, 100 pesetas.

Médico Forense, artículo 10, tarifa 5.ª, 125 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, 1.º, 30 pesetas.

Expedición de exhortos y cartas, D. 6.º, artículo 31, 300 pesetas.

Reintegro actuaciones, 98 pesetas.

Pólizas Mutualidad Judicial, J. M., 13 pesetas.

Tasación de costas, artículo 10-6.º, 42,10 pesetas.

Total pesetas, 743.10.

Importa la presente tasación de costas, s. e. u. o., la expresada cantidad de setecientos cuarenta y tres pesetas con diez céntimos.

Y para que tenga lugar la notificación de la tasación de costas al con-

denado José Villegas Villegas, que se halla en ignorado paradero, de la que se le da vista, por término de tres días, para que alegue lo que crea oportuno, expido la presente en Burgos, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, José Varcárcel.

Miranda de Ebro

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido, en cumplimiento de lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el sumario número 90, de 1965, que sobre uso de nombre supuesto se siguió en este Juzgado, se hace saber por la presente a Antonio Cerezo García, de 25 años de edad, soltero, calderero, hijo de Julio y Amalia, natural de Calamocha y vecino de Astorga, hoy en paradero desconocido, el que por auto dictado dicha Ilma. Audiencia con fecha 4 de septiembre pasado se sobreesayó libremente dicho sumario.

Y para que conste, expido el presente en Miranda de Ebro, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Requisitoria

Ricardo Pérez Gómez, hijo de Mariano y de Julia, natural de Villodrigo, de la provincia de Palencia, de estado casado, de 22 años de

edad, cuas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos, castaños, nariz normal, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, su religión C. A. R., usa traje de Tropa de Regulares color garbanzo, domiciliado últimamente en Burgos, calle Paseo de los Pisos, número 22, 4.º, centro, encartado en la causa ordinaria número 1.113/65, por el presunto delito de deserción, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el señor Juez Instructor don Oliverio María Pérez, Capitán del Grupo de Regulares de Infantería Melilla número 2, de guarnición en Melilla, sito en el Acuartelamiento de Cabrerizas Altas, de dicha Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

En la Plaza de Melilla, a 8 de noviembre de 1965.— El Capitán Juez Instructor, Oliverio María Pérez.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Comisaría Central de Aguas

Expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Arlanza

Con esta fecha, al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. Ministerio de Agricultura, Madrid, digo lo que sigue:

“Visto el expediente promovido por el Servicio de Concentración Parcelaria del Ministerio de Agricultura, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 40 litros/segundo de aguas derivadas del río Arlanza, en término municipal de Villahoz (Burgos), con destino al riego de 40 hectáreas.

Resultando: Que, por tratarse del Organismo Oficial citado, el expediente se encuentra exento del trámite de competencia de proyectos, habiendo sido presentado únicamente el de

la Entidad peticionaria y certificación acreditativa de la conformidad de la mayoría de los propietarios regantes.

Resultando: Que, sometida la petición a información pública, se presentó un escrito por “Iberduero”, sociedad anónima, en el que solicita se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926, por el perjuicio que estas concesiones puedan suponer para los aprovechamientos hidroeléctricos que tiene otorgados. Dado traslado de dicho escrito al peticionario, éste manifiesta que no puede prosperar la oposición de “Iberduero”, ya que su petición en nada perjudica los derechos que tenga adquiridos, puesto que está muy lejos de alcanzarse el volumen reservado por el Estado para otorgar nuevas concesiones.

Resultando: Que, según se deduce del proyecto, las obras consisten en la captación, elevación, modulación y distribución para la puesta en riego de 40 hectáreas, y en el proyecto figuran con todo detalle descritas las obras y los cálculos precisos de sus elementos.

Resultando: Que, se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; manifiesta que el referido proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos de José Hidalgo Cano en enero de 1956, se halla debidamente redactado, constando de todos los documentos reglamentarios y con él, se llega a un presupuesto de ejecución material de 760.523,67 pesetas. En el anejo número 1 que acompaña a la Memoria, se hace un estudio del caudal necesario, llegándose a la conclusión de que la dotación a otorgar debe ser la de un l./s. y hectáreas; respecto de la reclamación formulada por Iberduero, entiendo debe ser desestimada por encontrarse en la actualidad sumamente lejos de alcanzar el volumen anual de agua reservada al

Estado para otorgamiento de nuevas concesiones y termina formulando las condiciones con sujeción a las cuales propone se otorgue la concesión.

Resultando: Que, asimismo, informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y la Comisaría de Aguas del Duero.

Considerando: Que, la reclamación presentada por Iberduero, debe ser desestimada, por las razones que alega el Ingeniero encargado en su informe.

Considerando: Que, el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando: Que, el proyecto se encuentra bien redactado y las obras son adecuadas al fin que se pretende y que los cálculos y dimensionado de las mismas son aceptables, por lo que procede su aprobación.

Considerando: Que, por tratarse de un río regulado y siguiendo el criterio del Instituto Nacional de Colonización, el caudal a utilizar deberá ser el de 0,8 litros/s y hectáreas. Esta Dirección General ha resuelto:

A).—Aprobar el proyecto presentado por el Servicio de Concentración Parcelaria del Ministerio de Agricultura y suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Hidalgo Fernández Cano, en enero de 1958, en el que figuran un presupuesto de ejecución material de 760.523,67 pesetas.

B).—Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Se concede a la Colectividad de Propietarios, don Nicanor Gutiérrez Velasco y cincuenta y cinco mas, representados por la Dirección General de Concentración Parcelaria, autorización para derivar un caudal unitario de 0,8 litros/segundos y hectáreas equivalentes a un total de hasta 32 litros/segundos del río Arlanza, por su margen derecha, en término de Villahoz (Burgos), con destino al riego de una superficie de 40 hectáreas, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectáreas realmente regada y año.

2.ª—Las obras se ajustarán al

proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Hidalgo Fernández Cano, en enero de 1958 y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Duero podrá utilizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas a los 18 meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero, el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición 1.^a.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o cediendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con la obligación, por parte del concesionario, de satisfacer a los usuarios de los aprovechamientos legales para usos industriales, existentes aguas abajo de la toma del aprovechamiento que se concede, que resulten afectados por la detracción del caudal otorgado, la indemnización correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley de Aguas.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario, para los riegos del período comprendido entre 1.^o de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Duero al Alcalde de Villahoz, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en

la nueva zona regable y quedando sujeto a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. Durante el período de ejecuciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos prescritos en las disposición de las obras, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento, deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Comisaría de Aguas del Duero, los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, redactados de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el Acta de que habla la condición 5.^a, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 15 pesetas, según dispone el apartado c) del artículo 164, de la Ley de Reforma del sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el "Bo-

letín Oficial" de la provincia, con remisión del traslado directo para su entrega a los interesados.

El Director General, Antonio Doncel, Comisario Central de Aguas.

5250—D. 1.381,50

JEFATURA DE MINAS PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las once horas y treinta minutos del día 12 de agosto de 1965, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Luis Fernández Medina, vecino de Miranda de Ebro (Burgos), en solicitud de Permiso de Investigación de 133 pertenencias de mineral de Caolín de Cuarzo, denominado Fanal, situado en el paraje Costerueta, La Torca y otros, del término de Rucandio, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.787 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente: Se tomará como punto de partida un pequeño mojón situado 50 metros al este de la puerta de entrada al Cementerio de Hozabajas (cruz de piedra en el centro de la

Desde este punto a la primera estaca, se medirán 1.000 metros dirección norte.

- De 1.^a a 2.^a, dirección este, 500.
- De 3.^a a 4.^a dirección este, 100.
- De 4.^a a 5.^a, dirección sur, 400.
- De 5.^a a 6.^a, dirección este, 200.
- De 6.^a a 7.^a, dirección sur, 200.
- De 7.^a a 8.^a, dirección este, 100.
- De 8.^a a 9.^a, dirección sur, 100.
- De 9.^a a 10, dirección este, 300.
- De 10 a 11, dirección sur, 100.
- De 11 a 12, dirección este, 100.
- De 12 a 13, dirección sur, 100.
- De 13 a 14, dirección este, 100.
- De 14 a 15, dirección sur, 100.
- De 15 a 16, dirección este, 500.
- De 16 a 17, dirección sur, 600.
- De 17 a 18, dirección oeste, 400.
- De 18 a 19, dirección norte, 200.

- De 19 a 20, dirección oeste, 100.
- De 20 a 21, dirección norte, 100.
- De 21 a 22, dirección oeste, 100.
- De 22 a 23, dirección norte, 100.
- De 23 a 24, dirección oeste, 500.
- De 24 a 25, dirección norte, 100.
- De 25 a 26, dirección oeste, 100.
- De 26 a 27, dirección norte, 100.
- De 27 a 28, dirección oeste, 100.
- De 28 a 29, dirección norte, 100.
- De 29 a 30, dirección oeste, 100.
- De 30 a 31, dirección norte, 100.
- De 31 a 32, dirección oeste, 400.
- De 32 a 33, dirección norte, 100.

Desde esta última estaca, al punto de partida, y en dirección oeste, se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 133 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Rucandio, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de 30 días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 11 noviembre de 1965.
El Ingeniero Jefe, F. Solache.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 31

CIRCULAR

Revista anual

Se recuerda a todos los reservistas pertenecientes a los reemplazos de 1943 a 1962 ambos inclusive, así como también a todos los agregados a los mismos, la obligación que tienen de pasar la Revista Anual del mismo, antes del día 31 de diciembre,

ante los registros de llamada correspondientes. Dichos registros de llamada es para los de la capital, el Cuerpo a que se hallen destinados para caso de Movilización, si éstos radican en la plaza; y para los destinados a Cuerpos de otras Guarniciones la pasarán en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 31, calle Vitoria, número 63, primer piso, (Dependencias Militares), igualmente lo verificarán los transeuntes o personal que por cualquier circunstancia no tengan legalizada su situación militar. En los pueblos, el Registro de Llamada corre a cargo del Comandante del Puesto de la Guardia Civil y donde no la haya, a cargo del Ayuntamiento; excepto Miranda de Ebro, que la tiene la Comandancia Militar. Los reservistas que omitieren el pase de revista, serán sancionados con la multa de 25 a 250 pesetas por la primera, de 50 a 500, la segunda falta y de 100 a 1.000 pesetas en los demás casos.

Empresas

El personal que no haya pasado la Revista Anual, y pertenezca a Entidades del Estado, provincia o municipio, así como Empresas de carácter particular, no podrán hacer efectivos sus haberes del mes de diciembre sin previa presentación de su Cartilla Militar o documento acreditativo de haber pasado la Revista Anual 1965.

Los cajeros, habilitados o encargados del pago del jornal, serán responsables si efectúan pagos a personal que no cumplió con tal obligación y les será aplicada la sanción del 20 por 100 del sueldo mensual que disfruten.

Si se tratase de propietarios, gerentes o administradores, la sanción se regulará por el 20 por 100 del sueldo mensual que disfruten en nómina el empleado de mayor categoría que cada empresa tenga a su servicio. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 27 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado", número 280).

Burgos, 12 de noviembre de 1965.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Helios Bergua Gómez, como Director Gerente de la firma industrial "Control e Automáticos" S. A., se ha solicitado licencia municipal para instalación de un depósito de fuel-oil, dentro del perímetro que constituye la factoría que construye en la parcela 134 del Polígono Gamonal Villímar, entre las calles 4, 13, 14 y 15 del mismo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 noviembre de 1965.
El Alcalde, P. D., José Antonio Olano.

5.797.D -162,00 ptas.

Por don Ramón Zubeldía Iturrino, como Director General de la firma Industrial Radiadores Radial, S. A., se ha solicitado licencia municipal para instalación de dos depósitos de fuel-oil, dentro del perímetro de dicha instalación industrial, sita en el Polígono de Gamonal Villímar.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de

la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 noviembre de 1965.
El Alcalde accidental, José Antonio Olano.

5298 - D. 153,00

Ayuntamiento de Briviesca

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de crédito número dos por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto, dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente.

Briviesca, 13 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Ricardo Villanueva.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde Mogina y Los Balbases de habilitación y suplemento de crédito número uno con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Ayuntamiento de Torrepadre

Aprobadas por este Ayuntamiento, las listas de los impuestos municipales correspondientes al presente año, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, al efecto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y

presentar las reclamaciones que fueren procedentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y se realizará su cobro en la forma reglamentaria.

Torrepadre, 11 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Amadeo González.

Ayuntamiento de Covarrubias

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Covarrubias, 15 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Araya de Oca, Cerratón de Juarros, Junta de Traslaloma, Hontoria del Pinar, Pedrosa de Duero, Villanueva de Gumiel, Baños de Valdearados, Valdelateja y Mambrilla de Castrejón.

Ayuntamiento de Celada del Camino

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1963 y 64, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría Municipal durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los re-

paros y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Celada del Camino, 12 de noviembre de 1965.—El Alcalde, (ilegible)

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Argaño, 15 de no-

viembre de 1965.—El Alcalde, Jesús García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Cecilia.

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Padilla de Arriba, 2 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Pablo García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Peñalba de Castro y Alfoz de Santa Gadea.

El Alcalde de Celada del Camino, respecto de habilitación y suplemento de crédito número dos por existir superávit.

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de Presupuestos y Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondientes, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las nor-

mas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Saldaña de Burgos, 10 de noviembre de 1965.—El Alcalde, M. Pérez.

Igual anuncia hace el Alcalde de Sarracín.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Palacios de la Sierra, 13 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Igual anuncio hace el Alcalde de Isar y Cabia.

Ayuntamiento de Santa María del Campo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales del Presupuesto y Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los re-

paros y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María del Campo, 20 de octubre de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Las Hormazas, Montorio, Acedillo, Coclina y Urbel del Castillo.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hontoria del Pinar, 12 de noviembre de 1965.—El Alcalde, José Navazo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tejada de habilitación de crédito sin transferencia.

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación Municipal y visada por la Dirección General de Administración Local, es como sigue:

Secretario, grado 15.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, se publica el presente edicto previo a la entrada en vigor de la precitada plantilla.

Villaverde Mogina, 13 de noviembre de 1965.—El Alcalde, P. D., (ilegible).

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castrojeriz

Don Angel Monedero González, Recaudador de la Zona de Castrojeriz,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha diecisiete de julio de 1965, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez Comarcal de Castrojeriz, se celebrará el día 21 de diciembre de 1965, en Castrojeriz, a las doce horas.

Deudor: Doña Victorina Cuesta González

Una casa habitación sita en el casco de Castrojeriz y calle de Calvo Sotelo, con una extensión superficial de 200 metros cuadrados, que linda por el sur, entrada; derecha entrando Baldomero Francés, hoy Félix Vicente; izquierda, Maura Luengo y espalda, camino del Castillo, figurando con una riqueza amillarada de 480 pesetas y un valor para la subasta de 12.000 pesetas.

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso estarán de manifiesto en la Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo

base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

En Castrojeriz, a 18 de noviembre de 1965.—El Recaudador, Angel Monedero González.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Pradoluengo

Habiendo quedado desierta en segunda subasta el aprovechamiento de 471 hayas maderables, sitas en el monte "Acebal, Vizcarra, Rodal, 4, Valle Barbero", marcadas con 674 metros cúbicos de madera y 67 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasadas en 913.250 pesetas.

Esta subasta será celebrada de nuevo a los diez días hábiles, a contar desde el mismo día en que aparezca este anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Burgos, con el 10 por 100 de rebaja de la tasación anteriormente reseñada.

El tanto por ciento de rebaja ex-

presado, ha sido autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, en escrito número 763 de 8 del actual.

Pradoluengo, 11 de noviembre de 1965. — El Alcalde, Victoriano de Miguel.

5.095.—D-103,50 ptas.

Ayuntamiento de Barrios de Colina

A los diez días hábiles, contados a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se verificará la subasta de 390 robles maderables y 10 leñosos, con un volumen de 59 metros cúbicos, más 15 metros cúbicos de leña, del monte "El Rebollar", en las mismas condiciones señaladas en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 234 del 14 de octubre próximo pasado, siendo las quince la hora señalada.

Barrios de Colina, 10 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Benigno Molina.

5099—D. 85,50

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Durante los diez días siguientes al en que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admiten pliegos para optar a la subasta de 224 chopos propiedad de este Ayuntamiento, en el "Prado" y márgenes del río Urbel, con sujeción a los pliegos de condiciones obrantes en la Secretaría municipal, hasta las doce horas del último día; la apertura será a las doce y treinta. Tipo de licitación, 70.000 (setenta mil pesetas); fianza provisional, 3.500 pesetas; definitiva, el 6 por 100 del remate.

Si resulta desierta esta subasta se abrirá nuevo plazo de licitación de cinco días hábiles inmediatos a la terminación del plazo anterior.

Rabé de las Calzadas, 13 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Cándido Pampliega.

5.162.—D-112,50 ptas.

Junta vecinal de Vallejimenó

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de pastos del monte "La Dehesa" para el siguiente ganado:

Lanar, 500 cabezas, en la tasación de 9.000 pesetas.

La subasta se celebrará a las doce horas del día indicado y las proposiciones se presentarán hasta las once horas del mismo.

Vallejimenó, 9 de noviembre de 1965.—El Presidente, P. O., Luis Blanco.

5167—D.-85,50

Juntas Administrativas de Aguillo y Ajarte

Al veintiún día hábil a partir de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las 12 horas, tendrá lugar en esta entidad la subasta de 123 hayas maderables con 149 metros cúbicos de madera y 59 metros cúbicos de leña de sus copas, tasado todo en 84.697 pesetas.

En el mismo día y lugar, a las 13 horas, tendrá lugar la subasta de 475 encinas, leñosas, con un volumen de 125 metros cúbicos de leña, tasadas en 17.500 pesetas.

Para optar en las subastas será necesario presentar el pliego de ofertas debidamente reintegrado y acompañado del 5 por 100 de la tasación de la misma.

Aguillo, 15 de noviembre de 1965. El Presidente, Pedro Ogueta.

5169—D. 103,50

Junta administrativa de Virtus

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las once horas, tendrá lugar en la sala de actos de esta Junta Administrativa la subasta de pastos del monte Cigüee, número 353 del

Catálogo, de la pertenencia de esta Junta Administrativa, para pastar 75 reses vacunas, bajo un tipo de tasación de 6.750 pesetas, y los del monte "Somoahedo", número 348 del Catálogo, para pastar 124 reses lanares y 82 reses vacunas, bajo el tipo de tasación de 9.936 pesetas.

Virtus, 15 de noviembre de 1965. Por la Junta Vecinal, (ilegible).

5.284.—D-94,50

Junta administrativa de Cilleruelo de Bezana

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, tendrá lugar en la sala de actos de esta Junta Administrativa la subasta de pastos del monte "Dehesa y Montolillo", número 339 del Catálogo de Montes, de la pertenencia de esta Junta Administrativa, para pastar 60 reses vacunas, bajo el tipo de tasación de 5.400 pesetas.

Cilleruelo de Bezana, 15 de noviembre de 1965.—Por la Junta vecinal, (ilegible).

5.283.D-90,00

Juntas administrativas de Cilleruelo de Bezana y Virtus

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las trece horas, tendrá lugar en la sala de actos de la Junta Administrativa de Cilleruelo de Bezana, la subasta de pastos del monte "Somoahedo", número 348 del catálogo, de la pertenencia de las Juntas vecinales antes dichas, para pastar 142 reses lanares y 82 reses vacunas, bajo el tipo de tasación de 9.936 pesetas.

Cilleruelo de Bezana y Virtus, 15 de noviembre de 1965. — Por las Juntas, (ilegible).

5.282.—D-94,50